

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

1060. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. JOSEFA LOPEZ ESCAMEZ, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 152 / 2019

N. I.G.: 52001 41 1 2019 0001016

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000152/2019

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. ARRADI ARRADI MOHAMED, CARIMA MULUD HAMMU

Procurador/a Sr/a. CAROLINA GARCIA CANO,

Abogado/a Sr/a. LUIS EMILIO ALPUENTE ORTEGA

DEMANDADO D/ña. JOSEFA LOPEZ ESCAMEZ

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Ordinario nº152/2019, a instancia de D. Arradi Arradi Mohamed, frente a Doña Josefa López Escámez, en ignorado paradero, ha recaído Sentencia nº273/19 de 04.12.19, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº273/19

En Melilla, a 4 de diciembre de 2019.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero Tres de Melilla los autos de juicio ordinario seguidos en esta Juzgado con el número 152/2019 seguidos a instancia de D. ARRADI ARRADI MOHAMED representado por la procurado Dª Carolina García Cano y con la asistencia letrada de D. Luis Alpuente Ortega frente a Dª JOSEFA LOPEZ ESCAMEZ declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. ARRADI ARRADI MOHAMED representado por la procurado Dª Carolina García Cano y con la asistencia letrada de D. Luis Alpuente Ortega frente a Dª JOSEFA LOPEZ ESCAMEZ declarada en situación de rebeldía procesal y se condene a Dña. Josefa López Escamez a elevar a escritura publica el contrato privado de compraventa de fecha de 10 de junio 1986 en el plazo de 1 mes, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será el tribunal quien la sustituya y ordene la pertinente inscripción el Registro de la Propiedad correspondiente con expresa imposición de costas.

Se condena a la demanda al pago de las costas de esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante esta Juzgado para la Ilma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, lo acuerda, manda y firma Dª Laura López García Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Josefa López Escámez, se extiende el presente para que sirva de notificación.

En Melilla, a once de diciembre de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.